

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR EXISTIR UN ÚNICO PROVEEDOR POR RAZONES TECNICAS

I. INTRODUCCIÓN

La sociedad pública del Gobierno de Navarra “Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L.” (en adelante **NICDO**), tiene definidas por Estatutos, entre otras, las siguientes misiones:

- La realización de cuantas actuaciones sean precisas para poder llevar a cabo la construcción, equipamiento, planificación, supervisión, utilización, administración, gestión, organización y explotación de espacios culturales o turísticos, deportivos, temáticos y de ocio, cuyas infraestructuras, instalaciones o inmuebles sean propiedad, total o mayoritariamente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, o de la propia Sociedad, bien porque sea ésta última propietaria o arrendataria de ellas, o bien porque pueda usarlas, administrarlas o gestionarlas, por cualquier título jurídico.
- Fomentar, desarrollar, gestionar, planificar, ejecutar, supervisar y organizar las actividades que se encuentren, directa o indirectamente, relacionadas con las actividades culturales, de divulgación científica, artísticas, turísticas, deportivas, temáticas, de ocio y eventos diversos.
- Impulsar, promocionar, gestionar y organizar la realización y desarrollo de actividades económicas, empresariales, industriales, de servicios, y promoción turística, y en especial aquellas vinculadas a las actividades culturales, de divulgación científica, artísticas, turísticas, deportivas, temáticas, de ocio y eventos diversos.
- La creación, reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, comercialización, explotación, edición y producción de todo tipo de obras de carácter intelectual en materia cultural, turística y artística.
- Cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de espacios culturales, turísticos, artísticos, temáticos, deportivos y de ocio que le sea encomendada por el Departamento del Gobierno de Navarra competente en la materia.

II. INFORMACION SOBRE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

ASOCIACION DE PROMOTORES MUSICALES (APM), con CIF G62737895.

El proveedor es, por las razones que se exponen a continuación en este informe, el único proveedor posible para la prestación objeto de este informe, al tratarse de un servicio y unos canales de difusión, posicionamiento sectorial y *networking* propios, exclusivos y no sustituibles por otros operadores en condiciones equivalentes.

III. ASOCIACIÓN DE PROMOTORES MUSICALES APM E INTERESES DE NICDO

Siendo una de las misiones clave de NICDO la gestión y explotación de los recintos Navarra Arena y Baluarte para la organización de eventos musicales, se considera clave el apoyo en la Asociación de Promotores Musicales APM (en adelante APM), que reúne a 89 miembros-empresas del ámbito de las promotoras musicales, así como los principales festivales de música que suceden en España.

Asimismo, APM tiene entre sus finalidades el impulso de diferentes proyectos propios que refuerzan la visibilidad y el análisis del sector, entre los que destacan el Anuario de la Música en Vivo; la newsletter periódica con información especializada; el portal de noticias y la agenda de conciertos, giras y festivales; así como la web y el espacio profesional APM Pro. Un conjunto de herramientas y contenidos que consolidan a APM como punto de encuentro y voz de la música en vivo en España.

Por todo ello es de interés para NICDO -y sus recintos Navarra Arena y Baluarte dedicados a la música en vivo- contar con un espacio propio en dichos canales, formar parte de las acciones de networking y establecimiento de contactos y sinergias con el sector de las promotoras musicales que impulsa APM, y recurrir a sus canales para dar a conocer las innovaciones, estrategias en sostenibilidad o accesibilidad, que viene desarrollando NICDO en sus recintos directamente al sector profesional de las promotoras musicales.

IV. OPORTUNIDAD DEL EVENTO “XXVI ASAMBLEA GENERAL APM”

Teniendo en cuenta la idoneidad de realizar acciones comerciales y de información y venta sobre los espacios gestionados por NICDO y vinculados a la celebración de eventos musicales, se considera la “Asamblea anual de APM” como un entorno exclusivo que facilita:

- 1. Posicionar Navarra Arena y Baluarte** como recintos de gran interés para el alquiler de sus espacios a cargo de empresas promotoras que quieran celebrar su evento musical en Navarra. En un entorno con una competencia creciente debido a la apertura de nuevos recintos en otras comunidades autónomas, se hace más necesario aún participar en el evento clave de reunión y búsqueda de contactos para el sector de las empresas promotoras.
- 2. Para el crear una red de contactos valiosa** formada por otros recintos, de titularidad pública o privada, con los que compartir posibilidades de mejora e incluso valorar el establecimiento de sinergias o compartir buenas prácticas en el sector.
- 3. Promocionar Navarra** a través de la contratación de nuevas giras o nuevas ofertas de cultura y ocio que puedan ser exitosas en otras regiones y pueda resultar de interés atraer a Navarra. Con el objetivo final siempre de promocionar Navarra como región líder en el sector de los eventos.

V. CONSIDERACIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que se cumplen plenamente los requisitos establecidos en el artículo 75. 1. c) de la Ley Foral de Contratos Públicos para la utilización de un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación:

c) Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, el contrato solo pueda ser ejecutado por una empresa o profesional determinados.

En estas circunstancias, no existe una alternativa o sustituto razonable.

La ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato

La publicación de la licitación no generaría más competencia o mejores resultados de contratación.

Por todo ello, se concluye que el servicio sólo puede ser encomendado a un empresario determinado, en este caso, **ASOCIACION DE PROMOTORES MUSICALES (APM)**, y procede su tramitación conforme a lo previsto en el artículo 75.1.c., de la Ley Foral de Contratos Públicos, 2/2018.

Lo que firmo, a los efectos oportunos, en Pamplona a fecha de firma digital:

Fdo.: Javier de la Fuente
Dirección Área Comercial NICDO